

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de los Centros Educativos de Infantil y Primaria, que imparten 5º y 6º curso, en el Programa "Escuelas Amigas" de Fundación Telefónica para el curso 2011-12

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, así como a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.

En este sentido, en la Educación básica, las recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, incluyen ocho competencias básicas que todo joven debe haber desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia matemática.
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
4. Tratamiento de la información y competencia digital.
5. Competencia social y ciudadana.
6. Competencia cultural y artística.
7. Competencia para aprender a aprender.
8. Autonomía e iniciativa personal.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y normas que la desarrollan.

Mediante el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se establece que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el fomento, el diseño y la gestión de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa aragonesa.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

El Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica suscribieron el 5 de mayo de 2009 un Convenio Marco de Colaboración para la realización de actividades educativas. El programa Escuelas Amigas se desarrolla dentro del marco de los proyectos de Fundación Telefónica.

En ese marco, Fundación Telefónica está desarrollando, desde hace dos años, el Programa Escuelas Amigas, un programa de intercambio cultural entre escolares que pretende colaborar a la mejora de la calidad educativa entre alumnos de España, Latinoamérica y Europa, fomentando el mutuo conocimiento y el trabajo colaborativo a través del uso de las TIC.

Por todo lo expuesto, he resuelto:

Primero.- Objeto.

1. Mediante la presente Resolución se convoca la participación de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el programa "ESCUELAS AMIGAS" y se establecen las bases para su puesta en funcionamiento y desarrollo en los propios centros docentes.
2. Las actuaciones objeto de esta convocatoria deberán llevarse a cabo a lo largo del año 2012.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este programa todos los centros educativos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma.
2. Las actividades que formen parte del programa "ESCUELAS AMIGAS" irán dirigidas al alumnado de 5º Y 6º de primaria.
3. Los centros educativos que se incorporen a este programa deberán designar un profesor responsable el cual recibirá formación gratuita vía on-line por parte de la Fundación Telefónica.

Tercero.- Fines del Programa.

El programa Escuelas Amigas es un programa de intercambio cultural entre escolares que pretende colaborar a la mejora de la calidad educativa entre alumnos de España, Latinoamérica y Europa, fomentando el mutuo conocimiento y el trabajo colaborativo a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, participando en este programa escuelas en las que hay alumnos beneficiarios del programa Pronito que tiene por objeto la erradicación del trabajo infantil en Latinoamérica.

Cuarto.- Organización de las actividades del Programa.

Este programa se llevará a cabo en un máximo de 25 centros de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones se centran en el fomento del mutuo conocimiento y en el trabajo colaborativo, con claros objetivos didácticos y pedagógicos, y se expresan en la elaboración de un blog compartido, completado con videoconferencias entre los miembros del cada equipo participante.

Periódicamente, habrá reuniones virtuales entre los profesores responsables de cada centro y el equipo de dinamización de Escuelas Amigas, perteneciente a Fundación Telefónica.

Para más información se puede consultar la web:
<http://escuelasamigas.fundaciontelefonica.com>

Quinto.- Solicitudes.

1. El Anexo de solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web: <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).
2. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, se deberá hacer una copia en papel, la cual se presentará dentro del plazo establecido e irá dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente.
3. Los Centros a los que se conceda la participación en el programa informarán al Consejo Escolar, y a los padres de los alumnos implicados en el programa, del desarrollo del mismo.

Sexto.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 06 de febrero de 2012.

Séptimo.- Criterios de valoración y selección de los centros.

1. Estos centros deberán contar del espacio y la tecnología suficiente para llevar a cabo tanto conexiones de audio como videoconferencias.
2. La selección de los centros responderá a un criterio de territorialidad provincial, de acuerdo al número de centros que imparten educación primaria en cada provincia, el 15% de los centros se reservarán para la provincia de Huesca, el 15% para la provincia de Teruel y el 70 % de los programas para la provincia de Zaragoza.
3. Dentro de cada provincia se atenderá a criterios de distribución comarcal con carácter compensador en las desigualdades territoriales de carácter socioeconómico.
4. Si en una provincia no se alcanza el porcentaje de solicitudes asignado, se incorporará proporcionalmente al resto.

Octavo.- Comisión de Evaluación, Valoración y Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento para este programa con las siguientes funciones:
 - a. Estudiar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.
 - b. Ordenar las solicitudes para adjudicar a los 25 centros que pueden participar en el programa.
 - c. Elevar al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, para su aprobación, la propuesta de resolución con los centros seleccionados.
2. La Comisión de Valoración de ámbito autonómico estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Director/a General de Política Educativa y Educación Permanente.

Vocales:

 - a) Jefe de Servicio de Innovación, Orientación y Mejora Educativa.
 - b) Jefe de la Unidad de Orientación Educativa.
 - c) Jefe de la Unidad de Innovación Educativa.
 - d) Un representante de Fundación Telefónica.

3. El órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de:
 - a. Solicitudes seleccionadas
 - b. En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación.
 - c. Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.
4. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, notificará la resolución a los/as interesados/as, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de la concesión.
5. El programa será adjudicado a los centros mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Noveno.- Justificación de los programas.

Los centros participantes en el programa incluirán en la Memoria final una valoración del programa "ESCUELAS AMIGAS".

Décimo.- Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 25 de enero de 2012.

El Director General de Política Educativa
y Educación Permanente.



Fdo. Manuel Magdaleno Peña.

